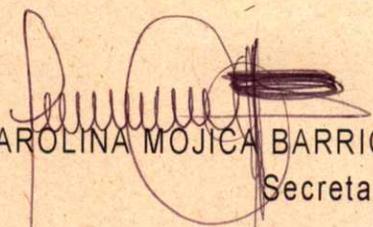




Radicación: 50 400 40 89 001 2012 00002 00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandados: LIBARDO CAVAÑERAL AGUDELO Y OSCAR MANUEL MARTÍNEZ PORTUGAL

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allega escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. El proceso se encuentra archivado definitivamente. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

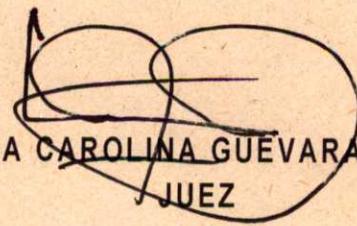
Lejanías, Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias, a fin de pronunciarse sobre la solicitud de decreto de medidas cautelares.

Sin embargo, el Despacho no tiene en cuenta la mencionada solicitud, toda vez que el mismo ya se encuentra terminado por desistimiento tácito, tal como fuera ordenado mediante auto de fecha 27 de Julio de 2016<sup>1</sup>. Por lo anterior, estese a lo dispuesto a lo ordenado en la referida decisión.

En firme la presente decisión se ordena regresar al archivo las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

<sup>1</sup> Folio 64 al 66 del Cuaderno Principal



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
04 del 04 DE FEBRERO DEL 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria